

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 254-2007-CD

A las dieciséis horas del día 27 de noviembre del año dos mil siete, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en Sesión Ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Sergio Salinas Rivas y Jesús Tamayo Pacheco, bajo la presidencia del señor Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, asistieron el señor Julio Escudero Meza, Gerente General, y el señor Humberto Ramírez Trucíos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

I. DESPACHO

Se dio lectura y se aprobaron las Actas correspondientes a las Sesiones N° 252-2007-CD de fecha 14 de noviembre de 2007 y N° 253-2007-CD de fecha 21 de noviembre de 2007.

Comunicación del Congresista de la República, Alberto Andrade Carmona, por el cual solicita se le informe sobre la impugnación presentada por CONUDFI respecto a la elección del Consejo de Usuarios de Aeropuertos.

II. INFORMES

1. Presidente

1.1 Proyecto de la Ley de Equilibrio Financiero 2008

El Presidente informó a los señores miembros del Consejo Directivo que en la fecha se había aprobado en el Pleno del Congreso el proyecto de la Ley de Equilibrio Financiero 2008, en la que, entre otros temas, se deja sin efecto la incorporación de los organismos reguladores en el SIAF, lo cual constituye un paso trascendente para preservar la autonomía administrativa, económica y financiera de OSITRAN.

Los Directores tomaron conocimiento.

2. Gerente General

2.1. Recurso de Reconsideración contra Resolución N° 043-2007-CD-OSITRAN que modificó el proyecto de REA de FETRANSA.

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 072-07-GS-GAL-OSITRAN que deja sin efecto el Informe 071-07-GS-GAL-OSITRAN, y reevalúa los comentarios y recursos

impugnativos presentados por ANDEAN RAILWAYS CORP. S.A.C. (ANDEAN) y FERROCARRIL TRANSANDINO S.A. (FETRANS) al proyecto de modificación del Reglamento de Acceso de FETRANS (REA-FETRANS) aprobado mediante Resolución 043-2007-CD-OSITRAN, así como también analiza la propuesta de modificación del REA presentada por FETRANS.

Asimismo, se adjuntó al presente, los recursos impugnativos presentados por ANDEAN y FETRANS, así como también la propuesta de modificación del REA presentada por FETRANS.

Además de ello, se adjuntaron los proyectos de Resolución de Consejo Directivo y de Acuerdo.

Luego de brindadas las explicaciones del caso sobre los alcances de la propuesta, los miembros del directorio encontraron conforme la misma, destacando el director Jesús Tamayo Pacheco la necesidad de eliminar barreras de acceso a nuevos operadores, cautelando que tampoco se trate de empresas vinculadas. Asimismo, señaló que estando todavía en una etapa de prepublicación, es necesario que cuando se sustente la versión definitiva del REA de FETRANS se sustente convenientemente el monto de las pólizas de seguros, explicándose además, la forma como se aplica el seguro para pasajeros y, a quien se considera terceros.

Con relación al monto de las pólizas, recomendó consultar su determinación con un ajustador de seguros. Sobre este mismo tema, el director Sergio Salinas solicitó que la Administración efectúe una comparación con parámetros de referencia para estimar los montos y condiciones de las pólizas de seguros, tomando en consideración, por ejemplo, las experiencias de otros mercados, precisando la necesidad de difundir oportunamente a los agentes involucrados, incluyendo el operador incumbente y los entrantes, los informes técnicos que determinen los montos de las pólizas de seguros, en forma previa a la presentación de la propuesta definitiva del REA FETRANS, a fin de que puedan formular sus apreciaciones oportunamente

Pasó a la sección Orden del Día.

2.2. Solicitud de interpretación del Contrato de Concesión suscrito con Aeropuertos del Perú (AdP), sobre Pago por Consultorías Ambientales.

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 65-07-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se evalúa la Solicitud de Interpretación presentada por el MTC, a efectos que

OSITRAN determine el Mecanismo de Pago para la ejecución de la Auditoría Ambiental y el Plan de Mitigación del Contrato de Concesión, del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias de la República del Perú.

Se adjuntó a la Agenda, la Solicitud de Interpretación presentada por la Dirección General de la Secretaría de Transportes del MTC (Oficio N° 013-2007-MTC/02.01), así como los proyectos de Resolución de Consejo Directivo y de Acuerdo.

Al respecto, el Gerente de Supervisión, señor Fernando Llanos explicó que la interpretación realizada busca aclarar la correcta significación de lo establecido en el Contrato de Concesión en lo referido a los fondos para el pago de las Auditorías Ambientales, toda vez que la redacción del mismo genera incertidumbre respecto al mecanismo aplicable para la contratación de dichos servicios, la determinación de la fuente de financiamiento y el mecanismo de pago de los mismos.

Tomando el uso de la palabra, el Director Sergio Salinas mencionó que era necesario ajustar el informe a efectos que se identifique con claridad el sustento legal que justifica la necesidad de una interpretación del Contrato; se incluya una estimación de los gastos o pagos en cuestión; y se precise si es compatible la necesidad de que los pagos se efectúen al inicio de la consultorías ambientales a que alude el informe de la Administración con la forma de pago de Cofinanciamiento prevista en el Contrato de Concesión.. Adicionalmente, el señor Salinas solicitó se alcance a los directores copia de la Resolución 040-2007-CD-OSITRAN a que se refiere el informe.

En tal sentido, el señor Salinas recomendó a la Administración tener especial cuidado en el futuro en adjuntar a la Agenda la información suficiente para que el directorio pueda informarse adecuadamente antes de la deliberación correspondiente.

Pasó a la sección Pedidos.

2.3. Recurso de Reconsideración interpuesto por Aeropuertos del Perú en contra de Resolución N° 046-2007-CD-OSITRAN que interpretó el Contrato de Concesión del 1° Grupo de Aeropuertos de Provincias de la República del Perú, relativo al Procedimiento aplicable al pago de los Estudios Técnicos Preliminares para la Ejecución de las Obras (ETPs).

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 070-07-GS-GAL-OSITRAN, que evalúa la reconsideración presentada por Aeropuertos del Perú S.A. (AdP) contra la Resolución N°

046-2007-CD-OSITRAN relativa a la Interpretación sobre el mecanismo de pago de los ETPs del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias de la República del Perú.

Se adjuntó a la Agenda, el Recurso de Reconsideración presentado por AdP con fecha 17 de agosto de 2007, su escrito complementario, y, los proyectos de Resolución de Consejo Directivo y de Acuerdo.

Previamente a la presentación del tema, la empresa concesionaria AdP, a través de la Sra. Leoni Roca Voto - Bernales, así como del Abogado, Alejandro Falla, hicieron Uso de la Palabra sustentando la posición técnica y legal de su representada, en relación a la procedencia del Recurso de Reconsideración presentado.

Culminada sus intervenciones y, luego de retirados los citados representantes de ADP, el Ing. Julio Escudero Meza brindó mayores alcances sobre el pedido formulado por ADP para que el mecanismo de pago de los ETPs sea contra la presentación de liquidaciones, lo cual señaló, no se condice con lo establecido en la Circular N° 030 de PROINVERSIÓN cuya existencia no puede alegar desconocer toda vez que estaba vigente al momento de formular su oferta.

Al respecto, el Señor Fernando Llanos señaló que el Anexo 17 del Contrato de Concesión es claro al señalar, de manera expresa, que el PAO y las Liquidaciones son dos modalidades de pago alternativas y excluyentes, por lo que no puede considerarse que uno esta incluido en el otro. Agregó, que en la Circular N° 30 de PROINVERSIÓN, la cual forma parte integrante del Contrato de Concesión, esta especificado que los ETPs se encuentran expresamente incluidos en el PAO, de lo que se desprende que no existe necesidad de aclarar el sentido y/o significado del Contrato de Concesión.

El Director Sergio Salinas mencionó que el Informe de la Administración y el proyecto de Resolución de CD propuesto no se pronuncia sobre las pretensiones planteadas por la concesionaria, por lo que era necesario hacer los ajustes correspondientes en dicho informe y en el proyecto de Resolución. En particular, el señor Salinas indicó que, de la exposición de los representantes de la concesionaria y de su escrito de reconsideración, quedaba claro que no pretendían que OSITRAN interprete que tienen derecho al pago de los ETPs, en tanto ello ya resulta claro del texto del Contrato, como propone el Informe, sino que se pronuncie sobre la forma y oportunidad del pago de los ETPs, en particular en los casos que dichos ETPs no estén asociados a obras concretas.

Pasó a la Sección Pedidos

2.4. Opinión Técnica sobre la base del cálculo para el pago por Obras de Rápido Impacto del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias de la República del Perú.

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 073-07-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se evalúa la base sobre la cual se debe calcular el 10% del total de la inversión de las Obras de Rápido Impacto (ORI), a la que hace referencia el Numeral 8.2.1.3.1 y 8.4.5 de la Cláusula Octava del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

Al respecto, el señor Sergio Salinas solicitó a la Administración se alcance a los señores directores copia de los Lineamientos de Interpretación de Contratos de Concesión a la brevedad posible para mejor información de los criterios a seguir en casos de interpretación como el previsto en este punto de la agenda.

En atención a los argumentos orales expuestos por los representantes de ADP, y Jesús Tamayo expresaron la necesidad de revisar y evaluar con detenimiento la propuesta de Acuerdo y Resolución presentados por la administración, toda vez que se trataba de posiciones totalmente opuestas, lo que hacía necesario hacer un mayor análisis del caso, a la luz de los Lineamientos de Interpretación de OSITRAN.

Pasó a la sección Pedidos.

2.5. Transferencia de acciones de Fraport AG Frankfurt Airport Services Worldwide (FRAPORT) a favor de la empresa Inversiones Benavides 777 S.R.L.

Considerando lo avanzado de la hora, los Directores sugirieron que el presente tema sea tratado en una próxima Sesión del Consejo Directivo.

2.6. Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de OSITRAN.

La Gerencia General, presentó para la aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 035-07-AGG-OSITRAN, del Adjunto a la Gerencia General conteniendo el sustento para la modificación del TUPA de OSITRAN. Dicho informe contiene el Proyecto de TUPA, Exposición de Motivos, proyecto de Decreto Supremo, el formato de Sustentación Legal y Técnica de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, documentos relativos a la modificación del TUPA de OSITRAN, conforme a lo dispuesto por la Ley 29060 Ley del Silencio

Administrativo, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, y la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Pasó a la sección Orden del Día.

2.7. Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Universidad del Pacífico.

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, la Nota N° 132-07-ORI-OSITRAN, que propone la suscripción de una Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que OSITRAN tiene suscrito con la Universidad del Pacífico, con el objeto de establecer el plazo de vigencia del Convenio, el mismo que será indefinido.

Pasó a la sección Orden del día.

2.8. Procedimiento para la valorización de las inversiones adicionales en IIRSA SUR – Variación de Metrados

Para tratar el presente tema el Ingeniero Julio Escudero invitó al señor Fénix Suto Fujita, funcionario de la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, para que, en representación de su Director General, Juan Suito Larrea, proceda a realizar la exposición del tema.

El señor Suto hizo entrega de su presentación en Powerpoint a los directores. En resumen, el señor Fénix Suto señaló que estamos en una etapa de previsión en la que la metodología propuesta por OSITRAN busca evitar el descalce que se produciría al final de cada etapa, pues bajo la metodología actual, cuando llegue la fecha de pago del PAO, la sumatoria de los CRPAO va a terminar siendo mucho mayor a lo establecido en el numeral 4 del Anexo 9 del Contrato de Concesión.

El señor Suto sostuvo que la actual interpretación aplicada por OSITRAN para la valorización de la variación de metrados significaba una afectación del equilibrio económico financiero del contrato a favor del Concesionario y en contra del Estado. Ante ello, el señor Salinas solicitó al señor Suto precise cómo era compatible dicha afirmación con el hecho de que el propio Concesionario había solicitado la modificación de la metodología, según lo informado por la Administración. El señor Suto admitió que no era razonable esperar que el Concesionario solicitase un cambio que suponga una menor ganancia para el propio concesionario.

Culminada la intervención del representante del MTC, el director Sergio Salinas señaló que una vez que se cuente con el informe de la Gerencia

de Regulación sobre el presente tema, se estaría en condiciones de pasarlo a la Orden del Día.

Los señores directores acordaron pasar el tema a la próxima sesión del Consejo Directivo.

2.9. Recurso de Apelación presentado por CONUDFI contra la Resolución del Comité Electoral N° 005-2007-CE-OSITRAN para que se declare fundada la Tacha contra la candidatura de la Asociación Latinoamericana de Transporte Aéreo (ALTA) al Consejo de Usuarios de Aeropuertos de OSITRAN.

Considerando lo avanzado de la hora, los Directores sugirieron que el presente tema sea tratado en una próxima Sesión del Consejo Directivo.

III. PEDIDOS

Según lo indicado en los apartados anteriores, los miembros del Consejo Directivo formularon los siguientes pedidos:

- i) Ampliar el Informe N° 065-07-GS-GAL-OSITRAN, de acuerdo a lo indicado en la sección 2.2 de esta Acta. **(PEDIDO N° 001-254-CD)**
- ii) Alcanzar a los directores copia de la Resolución 040-2007-CD-OSITRAN. **(PEDIDO N° 002-254-CD)**
- iii) Ampliar el Informe N° 070-07-GS-GAL-OSITRAN, de acuerdo a lo indicado en la sección 2.3 de esta Acta. **(PEDIDO N° 003-254-CD)**
- iv) Entregar a los miembros del Consejo Directivo una copia de los Lineamientos para la Interpretación de los Contratos de Concesión. **(PEDIDO N° 004-254-CD)**

IV. ORDEN DEL DÍA

1. Recurso de Reconsideración contra Resolución N° 043-2007-CD-OSITRAN que aprueba el proyecto de modificación del Reglamento de Acceso (REA) de FETRANSA

**ACUERDO No. 1008-254-07-CD-OSITRAN
de fecha 27 de noviembre de 2007**

Vistos el Informe N° 072-07-GS-GAL-OSITRAN, así como los recursos impugnativos presentados por ANDEAN RAILWAYS CORP. S.A.C. y FERROCARRIL TRANSANDINO S.A., y la propuesta de modificación del REA presentada por FETRANS; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, de conformidad con las funciones otorgadas en el Literal f) del Artículo 53° y en el Literal h) del Artículo 24° del D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo contenido en el Informe N° 072-07-GS-GAL-OSITRAN, que declara improcedentes los Recursos de Reconsideración interpuestos por FETRANS y Andean Railways Corp. S.A.C., y el Pedido de Nulidad deducido por FETRANS en contra de la Resolución N° 043-2007-CD; y, que aprueba el proyecto de modificación de diversos artículos del Reglamento de Acceso de Ferrocarril Transandino S.A.
- b) Comunicar la Resolución a que se refiere el literal anterior y el Informe N° 072-07-GS-GAL-OSITRAN a Ferrocarril Transandino S.A., PeruRail S.A., Andean Railways Corp. S.A.C. y Wyoming Railways S.A.
- c) Disponer que la Gerencia General encargue la posibilidad de modificación del REMA, conforme a lo analizado en el Informe N° 072-07-GS-GAL-OSITRAN, con el objeto de lograr, entre otras cosas, que se establezca expresamente la posibilidad de modificación de oficio de los Reglamentos de Acceso de las Entidades Prestadoras.

2. Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de OSITRAN

**ACUERDO No. 1011-254-07-CD-OSITRAN
de fecha 27 de noviembre de 2007**

Visto el Informe N° 035-07-AGG-OSITRAN del Adjunto a la Gerencia General, y de acuerdo a lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo;

Considerando que en virtud de la función prevista en el literal n) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante D.S. N° 044-2006-PCM, el Consejo Directivo tiene como parte de sus funciones la de proponer el Texto Único de Procedimientos Administrativos a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Consecuentemente, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de OSITRAN.
- b) Aprobar el proyecto normativo por el que se aprueba el TUPA de OSITRAN.
- c) Remitir el proyecto normativo aprobado en virtud del literal b), el Informe N° 035-07-AGG-OSITRAN conteniendo el sustento para la modificación del TUPA de OSITRAN, Exposición de Motivos, los formatos de Sustentación Legal y Técnica de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, y el presente Acuerdo; a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a efectos de proponer la aprobación de la modificación del TUPA de OSITRAN, conforme a lo dispuesto por la Ley 29060 Ley del Silencio Administrativo, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, y la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

3. Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad del Pacífico.

**ACUERDO No. 1012-254-07-CD-OSITRAN
de fecha 27 de noviembre de 2007**

Vista la Nota N° 132-07-ORI-OSITRAN conteniendo el proyecto de Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre OSITRAN y la Universidad del Pacífico;

Considerando que mediante Acuerdo N° 214-76-01-CD-OSITRAN de fecha 29 de octubre de 2001, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre OSITRAN y la Universidad del Pacífico, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus función establecida en el literal L) del artículo 53° del D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Addenda al Convenio de Cooperación interinstitucional a suscribirse entre OSITRAN y la Universidad del Pacífico, considerando un plazo de vigencia indefinido del convenio.
- b) Autorizar al Presidente del Consejo Directivo a suscribir el referido Convenio.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

Sergio Salinas Rivas
Director

Jesús Tamayo Pacheco
Director

Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente